



**DECRETO ALCALDICIO N° 2228/**  
**APRUEBA CONVENIO QUE INDICA**  
**REQUINOA, 27 de Julio de 2.016.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

La Resolución Exenta N° 2244 de fecha 16.06.2016 que aprueba Convenio "Programa Piloto de Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familias con alto Riesgo Psicosocial en la Atención Primaria de Salud", suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, la cual en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización der la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

El Servicio de Salud traspasará a la Municipalidad la sduma única y total de \$ 13.007.859.

**VISTOS**

La Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; El D.L. N° 2763/79; D.S. 42/86 y D.S. 29/02.

Lo dispuesto en la Ley N° 19378, que aprueba el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

**DECR E T O:**

**APRUEBASE** Resolución Exenta N° 2244 de fecha 16.06.2016 que aprueba **Convenio "Programa Piloto de Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familias con alto Riesgo Psicosocial en la Atención Primaria de Salud"**, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, la cual en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización der la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención. El Servicio de Salud traspasará a la Municipalidad la sduma única y total de \$ **13.007.859.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ASV/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2)  
Dirección de Adm. y Finanzas (1)  
CESFAM Requinoa (1)  
Archivo Convenios (1)  
Archivo.-



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**



F 123  
L 7

Tipo, Número Documento Res. Ex. 2244 /

Origen Documento servicio salud /

Fecha Recepción Documentos : 26 07 16 /

Requiere Respuesta :  Si  No

	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
X	SECRETARÍA MUNICIPAL
	SECPLA
	DIDECO
	ADMINISTRACION Y FINANZAS
	DIRECCIÓN DE OBRAS
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO
	RENTAS
	COMUNICACIONES
	CULTURA
	CONTROL
	JURÍDICO
	DAEM
	CESFAM X
	CONCEJO
	PERMISOS DE CIRCULACIÓN
	LEY LOBBY - LEY DE TRANSPARENCIA
	SECRETARÍA ALCALDÍA

Dec. aprob. ley v. 7 de junio

IP  
Administrador Municipal

Alcalde



Fecha: 26.07.16

Folios: 23

Libros: 7

**ASESORÍA JURÍDICA**

FTR / EDU / NMR / DR.CCA / GCS / MCA / LCS / EGQ / rap.

Nº 467  
10/06/16

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **2244**

16 JUN 2016

RANCAGUA,

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº 15, de fecha 16 de mayo de 2016, emanada de la Unidad de Salud Mental; Resoluciones Exentas Nºs 357, del 27 de enero de 2016, que aprueba el denominado "*Programa Piloto de Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familias con Alto Riesgo Psicosocial en la Atención Primaria de Salud*"; y Nº 465, del 08 de marzo de 2016, que distribuye los recursos financieros para la ejecución del Programa antes aludido, ambas del Ministerio de Salud; Convenios "Programa Piloto de Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familias con Alto Riesgo Psicosocial en la Atención Primaria de Salud", de fecha 01 de junio de 2016, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 52/15, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

**RESOLUCION:**

1.- APRUEBASE, Convenios "*Programa Piloto de Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familias con Alto Riesgo Psicosocial en la Atención Primaria de Salud*", de fecha 01 de junio de 2016, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	COSME MELLADO PINO
I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T.	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios de ejecución referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, *"Programa Piloto de Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familias con Alto Riesgo Psicosocial en la Atención Primaria de Salud."*

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

  
**PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR**  
**GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente

  
Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas. ✓
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria DSS
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.
- Jefe Unidad de Salud Mental DSS
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



**UNIDAD DE SALUD MENTAL**  
FTR / DRA MAMM / EDU / NMR / DR CCA / MCA / LCS / EGQ / rap

**CONVENIO “PROGRAMA PILOTO DE ACOMPAÑAMIENTO A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES DE FAMILIAS CON ALTO RIESGO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD”**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

En Rancagua, a 1° de junio del 2016, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director don Fernando Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante “**El Servicio**” y la Ilustre Municipalidad Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121 Requinoa, quien en adelante se denominará “**La Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”. Por su parte, el Ministerio de Salud, mediante el Decreto respectivo reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.”

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado “**Programa Piloto de Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familias con Alto Riesgo Psicosocial en Atención Primaria de Salud**”, que fuere aprobado mediante su Resolución Exenta N° 357, de fecha 27 de enero de 2016, instrumento, que en este acto se entiende por reconocido por las partes y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que, además, “**La Municipalidad**” se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud a través de “**El Servicio**”, conviene en asignar a “**La Municipalidad**” recursos destinados a financiar todos los componentes del Programa piloto de acompañamiento a niños y niñas adolescentes y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial en Atención primaria de Salud con sus respectivos productos esperados:

**Componente 1: Acción de vinculación con la atención de salud mental de salud y la red comunitaria**

**Productos esperados:**

1. Detección e identificación de NNA y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial
2. Realización de evaluación a aquellos que cumplen con los criterios de ingreso o inclusión según la modalidad correspondiente (según lo definido en el componente N°3)
3. Evaluación de la situación al ingreso y egreso del estado de salud mental y el funcionamiento familiar

**Componente 2: Acciones de articulación**

**Productos esperados:**

1. Elaboración de mapa de red Comunal con las instituciones y organizaciones vinculadas a la atención de NNA y Jóvenes que presentan riesgo psicosocial
2. Realización de derivaciones efectivas con los dispositivos de la red de salud, relacionados con la trayectoria de las personas y familias ingresadas al programa.
3. Realización de reuniones con equipos pertenecientes a dispositivos del sector e intersector relacionadas con la trayectoria de las personas y familias ingresadas al programa, con el propósito de efectuar la continuidad de la atención de la persona y su familia.

- Realización de reuniones con organizaciones comunitarias relacionadas con las personas y familias ingresadas al Programa.

**Componente 3: Acciones de acompañamiento (Modalidad de acompañamiento intensivo y mediana intensidad)**

**Productos esperados:**

- Elaboración de un plan de acompañamiento en conjunto con equipo de sector.
- Realización de visitas en el ámbito educacional y/o laboral
- Capacitación al equipo de salud del establecimiento
- Evaluación participativa con usuarios y familias

**CUARTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes "El Servicio", traspasará a "La Municipalidad", la suma única de \$ 13.007.859.- (trece millones siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior asignando a su vez los recursos en sus establecimientos de salud municipal, según se indica en la siguiente tabla:

REQUINOA	DR. JOAQUIN CONTRERAS SILVA	\$ 13.007.859
	Total:	\$13.007.859

"La Municipalidad" se compromete a cumplir con las coberturas previamente acordadas con "El Servicio", así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa antes aludido para las personas válidamente inscritas en sus establecimientos singularizados.

**QUINTO: "El Servicio"**, evaluará el grado de desarrollo y cumplimiento del Programa, Conforme las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos para cada componente, indicador y meta asociada.

"La Municipalidad" se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes metas:

Nº	NOMBRE COMUNA	NOMBRE CENTRO DE SALUD	POBLACIÓN 0 A 24 AÑOS	PREVALENCIA 16,7%	COBERTURA 3%
1	REQUINOA	DR. JOAQUIN CONTRERAS SILVA	8.094	1352	41
				TOTAL POR COMUNA:	41

**SEXTO: "El Servicio"** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria, a través de la Unidad de Salud Mental de "El Servicio". Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

Primera evaluación al 31 de julio del 2016:

Se solicitarán informes de avances de lo siguiente:

- Contratación de los recursos humanos para el desarrollo del Programa.
- Entrega de informe de Diagnostico Situacional, que incluya el Mapa de Red mencionado en el Componente N°2.
- Contratación o destinación de recursos para los servicios de apoyo de Movilización necesarios para el desarrollo del Programa.
- Contratación de los servicios de apoyo de telefonía necesarios para el desarrollo del Programa, como por ejemplo:
  - Compra y/o arriendo de equipos.
  - Contrato de minutos y plan de datos.

Segunda evaluación 31 de agosto del 2016:

Se efectuará con corte de 31 de agosto del año en curso, de acuerdo y proporcionalmente a los resultados alcanzados por el Programa y se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, cuando sea procedente.

Los municipios deberán informar a través del Sistema Informático que se proporcionará para tal efecto.

Se solicitará medios de verificación de contratos de Recursos Humanos, movilización o destinación de movilización por escrito y compra o contrato de apoyo de telefonía Móvil.

Tercera evaluación 31 de diciembre del 2016:

Se efectuará con corte de 31 de diciembre del año en curso, fecha en que los establecimientos deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas por componentes ejecutadas.

Los establecimientos y municipios deberán informar del cierre anual del Programa y del desarrollo final obteniendo en su respectivo informe final.

Las Evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo al cumplimiento de los siguientes componentes:

**1. Cumplimiento del Componente Vinculación a la atención de salud mental**

Nº	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta	Ponderador
1	Ingreso al Programa de acompañamiento intensivo a NNA, y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial	Nº de NNA, y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial ingresadas al Programa intensivo	Nº de NNA, y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial comprometidas a ingresar	Sistema registro informático del Programa	80,00%	15%
2	Ingreso al Programa de acompañamiento con mediana intensidad a NNA, y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial	Nº de NNA, y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial ingresadas al Programa de mediana intensidad	Nº de NNA, y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial comprometidas a ingresar	Sistema registro informático del Programa	80,00%	15%
3	Evaluación del estado de Salud mental y funcionamiento familiar	Nº NNA, y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial ingresadas al Programa que cuentan con evaluación inicial del estado de salud mental y evaluación del funcionamiento familiar	Nº de NNA, y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial ingresadas	Sistema registro informático del Programa	100,00%	10%

7

## 2. Cumplimiento del Componente de Articulación:

Nº	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta	Ponderador
4	Articulación efectiva con los dispositivos de la red	Nº de seguimiento a derivaciones realizadas (NNA y/o joven en control en dispositivo de la red luego de ser derivado)	Nº de derivaciones realizadas	Sistema registro informático del Programa	80,00%	10%
5	Coordinación Intersectorial e intersectorial	Nº de reuniones con equipos pertenecientes a instituciones sectoriales e intersectoriales relacionadas con la trayectoria de las personas ingresadas	Nº de reuniones comprometidas a realizarse según el número de personas y familias ingresadas a Programa	Sistema registro informático del Programa	80,00%	10%
6	Coordinación con organizaciones comunitarias	Nº de reuniones con equipos pertenecientes a organizaciones comunitarias relacionadas con las personas ingresadas	Nº de reuniones comprometidas a realizarse según el número de personas y familias ingresadas a programa	Sistema registro informático del Programa	80,00%	10%

## 3. Cumplimiento del Componente de Acompañamiento:

Nº	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta	Ponderador
7	Elaboración Plan de acompañamiento	Nº personas ingresadas al Programa que cuentan con plan de acompañamiento inicial consensuado	Nº de personas ingresadas	Sistema registro informático del Programa	100,00%	10%
8	Visitas domiciliarias, y/o en el ámbito educacional, y/o laboral	Nº visitas realizadas a personas que han ingresado al Programa	Nº de personas que han ingresado al Programa	Sistema registro informático del Programa	80,00%	10%
9	Egresos del Programa	Nº de personas egresadas del Programa de acompañamiento que cuentan con evaluación del estado de salud mental y evaluación del funcionamiento familiar	Nº de personas egresadas	Sistema registro informático del Programa	Línea Base	5%
10	Evaluación participativa	Entrega informe de evaluación participativa	Informe de evaluación participativa comprometido	Informe	100%	5%

Cada indicador tiene como cumplimiento máximo un 100%.

## Informe de Cumplimiento y Reliquidación

En relación a la ejecución de acciones y prosecución de metas requeridas para recibir todos los recursos, cuya distribución sea necesaria para cumplir este Programa, se entiende que el incumplimiento en las fechas de corte definidas para su evaluación, obliga a la reliquidación de los recursos asignados al mismo. Excepcionalmente, cuando existan razones debidamente fundadas que causen el incumplimiento, como caso fortuito o fuerza mayor, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un plan de Trabajo que comprometa el cronograma para cumplir las metas establecidas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizadas las razones expuestas por la comuna y avalando la correspondiente solicitud, podrá solicitar al Ministerio de Salud que no re liquide los recursos asociados al Programa.

**SEPTIMO:** Los recursos serán transferidos por **"El Servicio"** a **"La Municipalidad"**, en 2 cuotas, la primera cuota correspondiente al 70% del monto total, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio; y la segunda cuota correspondiente al 30% restante en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de evaluación.

**OCTAVO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por **"El Servicio"**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsables y fiscalizadores a los funcionarios, Dr. César Castro Astete, Jefe de Unidad de Salud Mental, en el aspecto técnico; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros materia de este convenio a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe del Departamento de Finanzas o a quienes legalmente los subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes.

No obstante lo anterior, **"El Servicio"** velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría.

**NOVENO:** **"El Servicio"**, requerirá a **"La Municipalidad"**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMO:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, **"El Servicio"** descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**UNDECIMO:** **"El Servicio"** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello; en caso que **"La Municipalidad"**, se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DUO DECIMO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, que **"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio rige a contar del primero de enero de 2016, y terminará el 31 de diciembre del mismo año si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 10 días, previos a su término por la interesada.

Sin perjuicio de lo anterior **"La Municipalidad"** faculta expresamente a **"El Servicio"** para que éste le ponga término en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don Fernando Troncoso Reinbach, para representar a **"El Servicio"** en su calidad de Director, consta del Decreto Supremo, N° 52, de fecha 24 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud; y la personería de don Luis Silva Vargas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requinoa, en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3534, de fecha 7 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

**DECIMO QUINTO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO SEXTO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "El Servicio", uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder de la **SEREMI de Salud Región de O'Higgins** y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



**PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



**LUIS SILVA VARGAS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA